



NOTA ENRG/GDyE/GAL/D N° **60 22**

BUENOS AIRES,

1 5 NOV 2004

Ref.: Concurso Abierto N° 1/2004
Actuación ENRG N° 15.482/04

SEÑOR PRESIDENTE:

Nos dirigimos a Ud. a efectos de notificarle la Nota SE N° 1.431 del 10 de noviembre de 2004.

Al respecto informamos que la misma debe ser comunicada a los adjudicatarios del Concurso Público N° 1/2004 dentro de las 48 hs. de notificada la presente.

Saludamos a Ud. atentamente.



Cdor. FULVIO M. MADARO
PRESIDENTE
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

AL SEÑOR PRESIDENTE DE
TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A.
Ing. JORGE VALDEZ ROJAS
S / D



ENARGAS

Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Energía

15482
04 NOV 12 11:55

NOTA SE Nº 1431

Ref. Concurso Público

BUENOS AIRES, 10 NOV 2004

SEÑOR PRESIDENTE:

Me dirijo a usted en relación a la convocatoria de los Concursos Públicos de Capacidad de Transporte Nº 1/2004 correspondiente a TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A. y Nº 3/2004 correspondiente a TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S.A.

En los términos de las Bases de los citados Concursos, surge que la convocatoria ha sido llevada a cabo por TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A. y por TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S.A. a solicitud de esta SECRETARIA DE ENERGIA, en calidad de ORGANIZADOR, con el alcance y las condiciones requeridas para la ampliación del Sistema de Gasoductos Norte (Norte y Centro Oeste) y el Gasoducto San Martín.

Esta SECRETARIA DE ENERGIA formuló aquel requerimiento, con el objeto de ejecutar las obras de ampliación del Sistema, las cuales deberán ser concretadas y financiadas en el marco del Programa de Fideicomisos Financieros "Fideicomisos de Gas" constituido en el ámbito del MPFIPyS en los términos de la Resolución Nº 185/2004.

TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A. (TGN) y TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S.A. (TGS) han llevado a cabo sus respectivos Concursos Públicos en los términos planteados originariamente, a través de la Nota S.S.C. Nº 1053/2004.

Dados los resultados de los Concursos Públicos, el ESTADO NACIONAL se abocó a estructurar el financiamiento de las obras con el objeto que las mismas estuvieran operativas en los tiempos previstos originalmente.

Es así que en este contexto, se ha obtenido el financiamiento para la obras de entidades bancarias o agentes financieros, y el compromiso de aportes financieros de distintos productores de gas natural, que han manifestado su firme decisión de incrementar la oferta de



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Energía*

gas en las cabeceras de los sistemas operados por TGN y TGS, formulando la necesidad de que se les permita, dentro de un plazo prudencial, ofrecer el gas incremental -en el punto de ingreso al sistema de transporte- a los adjudicatarios de la capacidad de transporte en los Concursos Públicos de Capacidad de Transporte ya realizados.

Por este motivo se estima conveniente y necesario que se habilite una segunda instancia de los Concursos Públicos de Capacidad de Transporte N° 1/2004 correspondiente a TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A. y N° 3/2004 correspondiente a TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S.A., en la cual se invite a los adjudicatarios de los mismos, ya sea que se trate de Distribuidoras, cargadores directos o comercializadores, a que procuren la obtención de los recursos necesarios para la financiación proporcional de la capacidad de transporte asignada, en forma directa o a través de terceros interesados, ya sea por medio de los agentes que ya se han manifestado interesados en aportar financiación, o recurriendo a fuentes distintas de las previstas actualmente. Al otorgar estas alternativas a los adjudicatarios de los Concursos Públicos, se intenta optimizar la estructura de financiamiento de las distintas ampliaciones.

En este marco, deberá darse a los sujetos involucrados un plazo adecuado para que se lleven a cabo reuniones en el ámbito privado, que podrán derivar en entendimientos comerciales entre quienes están dispuestos a aportar al financiamiento de las obras y los adjudicatarios de los Concursos Públicos, en tanto estén garantizadas condiciones de transparencia y libertad para arribar a un acuerdo comercialmente conveniente para ambas partes.

Esta Secretaría, el ENARGAS y Nación Fideicomiso S.A., deberán ponerse a disposición de las partes, para brindar toda la información que resulte necesaria, de modo tal que nadie desconozca los alcances de la decisión que se adopte. En tal sentido, se le brindará a los adjudicatarios información sobre: i) precios de referencia de gas natural por cuenca, ii) tarifas de transporte por subzona, iii) cargos tarifarios específicos destinados a repagar las



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Energía*

expansiones en cuestión, iv) condiciones en las cuales se estructurará el Fideicomiso Financiero y todo otro dato que pudiera ser de interés, en el trámite de alcanzar un acuerdo.

Por otra parte, y teniendo en cuenta las propuestas realizadas en el marco de los Concursos TGN N° 1/2004 y TGS N° 3/2004, se adjunta como Anexo I las nuevas condiciones que deberán regir para la materialización de las expansiones.

La presente deberá ser comunicada a ambas Transportistas y éstas deberán dar debida publicidad a todos los adjudicatarios de los referidos concursos.

Saludo a usted atentamente.


Ing. DANIEL CAMERON
SECRETARIO DE ENERGIA

AL SEÑOR PRESIDENTE DEL
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
Contador Fulvio MADARO
S. _____ / _____ D.



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Energía*

ANEXO I

NUEVOS LINEAMIENTOS PARA LA SEGUNDA INSTANCIA DE LOS CONCURSOS ABIERTOS:

- 1) Se mantendrán todas las condiciones del Concurso que no se relacionen con la necesidad de obtener el financiamiento de las obras de expansión necesarias para atender la reserva de capacidad adjudicada y el repago de dicho financiamiento.
- 2) Se mantienen las adjudicaciones efectuadas en virtud de los Concursos Públicos TGS N 03/2004 y TGN N^o 01/2004, y se respetará el ordenamiento de las adjudicaciones ya realizadas.
- 3) Se recepcionarán, por el término de 20 días hábiles, contados desde la fecha de emisión de la presente, las propuestas de financiación de adjudicatarios del Concurso Público, ya sea que lo hagan por sí o a través de terceros, especificando la ampliación a la cual se aplicarían esos fondos.
- 4) A los efectos de la estimación del monto máximo a financiar por los adjudicatarios, el ENARGAS informará a los mismos el valor estimado de la inversión unitaria a financiar, para cada una de las zonas tarifarias correspondientes a los Proyectos de Expansión de Capacidad de Transporte, especificados en las Bases de los Concursos. Los montos a financiar resultarán equivalentes al costo total de la expansión aún no financiada, ponderado en función de la capacidad de transporte asignada en el referido concurso.
- 5) El ENARGAS informará a los participantes de los Concursos Públicos que no hubieran sido adjudicados que podrán presentar propuestas para financiar la expansión por ellos requerida. En tal caso, el ENARGAS analizará la viabilidad de las propuestas y en caso de aceptarse las mismas, serán consideradas como manifestaciones de interés que se



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Energía*

comunicarán a las transportistas con el objeto de lanzar las nuevas bases de un Concurso Público de Capacidad.

- 6) Dentro del mismo plazo otorgado en el punto 3), los productores que han comprometido inversiones para la expansión del sistema de transporte, podrán establecer acuerdos comerciales con los adjudicatarios de la capacidad, en un marco de libre negociación privada, sujeta a la voluntad, conveniencia y satisfacción de las partes.

Los acuerdos alcanzados deberán ser presentados a la Secretaría de Energía y al ENARGAS, quienes en un plazo de 15 días corridos verificarán que los mismos se ajusten a la normativa vigente.

Los usuarios distintos de la prioridad N°1, que en forma directa o por intermedio de una distribuidora o comercializador, hubieran recibido capacidad de transporte podrán optar por ceder la capacidad asignada a quienes aporten financiamiento, recurriendo para ello a los mecanismos previstos en la Resolución ENARGAS N° 419/1997 ó N° 1483/2000. Estos usuarios podrán proponer al ENARGAS otro mecanismo de cesión de la capacidad, el cual será evaluado por la Autoridad de Control y expresamente autorizado, en caso de determinarse su conveniencia.

En caso que estos usuarios no pudieran ser individualizados, la distribuidora o comercializador que resultó adjudicataria/o de la capacidad de transporte podrá ceder la misma siguiendo los lineamientos del párrafo anterior.

- 7) Quienes comprometan aportes financieros deberán integrar en tiempo y forma los montos comprometidos para la ejecución de las obras de manera de posibilitar el inicio y la normal ejecución de los trabajos.
- 8) La financiación se materializará a través del aporte a un Fideicomiso instrumentado en los términos de la Ley 24.441, cuyo Fiduciario será Nación Fideicomisos y el Fiduciante la correspondiente compañía transportadora de gas.



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Energía*

- 9) Definidas las cuestiones anteriores, el ENARGAS procederá a recalcular los cargos que fueran oportunamente instruidos en la Nota S.S.C. N° 1564/2004, a cuyo efecto realizará el prorrateo sobre la totalidad de los cargadores firmes del sistema, ya sea que se trate de contratos de transporte firme con las Transportadoras o a través de las Distribuidoras. Quedarán en esta instancia excluidos del pago de este cargo tarifario, los Usuarios Residenciales "R" y Usuarios Categoría General "P" (1° y 2° escalón de consumo). Dado el distinto esquema de financiamiento que se observará entre ambos sistemas y con el objeto de balancear los cargos que pagarán los usuarios, y procurando que los usuarios del sistema en general soporten los mayores costos de las ampliaciones de manera equitativa, el ENARGAS deberá analizar la conveniencia de aplicar un solo cargo para todo el sistema de transporte o uno particular para cada sistema. Asimismo el ENARGAS podrá modificar el cargo originalmente calculado contemplando el efecto de las eventuales modificaciones que se pudieran producir en el diseño y/o costo de las obras de expansión a ejecutar.
- 10) En virtud de lo anterior, el cargo a pagar por los usuarios, resultará necesariamente mayor al anteriormente informado. Esta circunstancia deberá ser notificada a los adjudicatarios de los Concursos Abiertos, para que los mismos tengan la opción de ratificar o declinar su interés en la capacidad de transporte.
- 11) La capacidad asignada a las distribuidoras o comercializadores –excluida la obtenida bajo Prioridad N° 1- se prorrateará, en caso de ser necesario, dentro de la prioridad en que hubiera sido asignada. Dado que la capacidad le fue asignada a una distribuidora o comercializador, en función del tipo de usuario que sería abastecido, serán en primera instancia los usuarios los que deberán procurar obtener el financiamiento requerido. Para ello el ENARGAS deberá individualizarlos, en caso de ser posible, de modo tal que los interesados en aportar financiamiento para la expansión puedan arribar a distintos acuerdos comerciales con los usuarios finales. En caso que no pudieran individualizarse



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Energía*

2

razonablemente los usuarios beneficiados por la nueva capacidad de transporte, serán las distribuidoras o comercializadoras, las que procurarán obtener el financiamiento requerido


Ing. DANIEL CAMERON
SECRETARIO DE ENERGIA